

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELÓ, 30 DE JUNIO DE 2016

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) en el inciso 18 del artículo 108°, establece como deber del Departamento Ejecutivo Municipal confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos Departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal.

Que en el mismo inciso se establece que el Boletín Oficial Municipal se confeccionara como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del municipio, sin restricciones.

Que la Ordenanza 1563/14 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 14 de agosto de 2014 en sesión ordinaria, establece en su artículo 5° que el Boletín Oficial Municipal deberá publicarse con una periodicidad mensual.

Que desde su implementación a partir de 2014, las publicaciones del Boletín Oficial Municipal en la página web oficial de la municipalidad de Salliqueló ([www. Salliqueló. gob.ar](http://www.Salliqueló.gob.ar)) se han realizado con una periodicidad aleatoria, y que si bien actualmente se realizan publicaciones mensuales, las mismas se encuentran desfasadas en el tiempo.

Que el Decreto 006/16 crea a partir del 1° de enero del corriente, la Dirección de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló, y establece entre sus funciones difundir los actos de gobierno y llevar adelante el Boletín Oficial Municipal entre otras.

Que de los considerandos expuestos anteriormente, se desprende que resulta necesario el establecimiento de plazos máximos para la publicación mensual del Boletín Oficial Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 1563/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

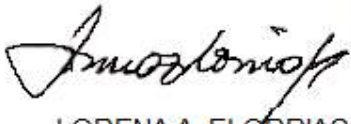
**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

“ARTICULO 5°).- Publíquese el Boletín Oficial de la Municipalidad de Salliqueló con una periodicidad de una (1) vez al mes, con un plazo máximo de hasta quince (15) días hábiles a partir del último día del mes que está informando” -----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA 1655/16.-**

  
LORENA A. ELORRIAGA  
SECRETARIA



  
MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE